13993

DECRETO 345/2004, de 18 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de Jardín Histórico, el Parque de Las Delicias de Arjona en Sevilla.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3 refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativo del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del patrimonio histórico andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la titular de la Consejería de Cultura el órgano encargado de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración y competiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La creación del Parque de las Delicias de Arjona, también conocido como los Jardines de las Delicias de Arjona responde a uno de los primeros intentos de ajardinamiento que remodeló y amplió el plano de la ciudad ya desde el siglo XVIII.

La fase de mayor importancia con respecto a la configuración de la fisonomía que presenta en la actualidad se debe a la intervención en la zona que procuró el Asistente Arjona en 1825. Gracias a esta intervención se crearon las principales trazas del jardín romántico tal como hoy lo conocemos, dotándose al recinto de unos dispositivos de riego que fueron calificados en la época de muy novedosos y de gran interés tecnológico por incorporar una máquina de vapor para el bombeo del agua. Otro período a destacar en la creación de estos jardines se produjo con la incorporación de los bienes muebles procedentes del Palacio Arzobispal de Umbrete que, desmontados tras el incendio que asoló este inmueble en 1762, fueron utilizados primero para ornamentar la Plaza del Museo de Sevilla. En 1864 su incorporación a este jardín supone la presencia del arte rococó italiano, de tradición clasicista y temática pagana. Las esculturas se situaron sobre pedestales realizados por Cayetano de Acosta, también de estilo rococó.

Como fase definitiva en la ordenación espacial del jardín es preciso destacar el momento en el que se incorporó el total de su planta al recinto de la Exposición Iberoamericana de 1929. Ello supuso una remodelación considerable en la ordenación espacial de alguna de sus partes y una alteración importante de otras. La vinculación con este evento fue también la causa por la que se produce un incremento patrimonial en el recinto, en el que se levantaron inmuebles pertenecientes al marco del regionalismo y el historicismo de tradición colonial, consiguiendo unas características de unidad estilística e histórica en su arquitectura que homogeneiza el sector a ambos lados de la Avenida de la Palmera.

Los Jardines de las Delicias de Arjona tienen una estrecha relación medioambiental y paisajística con su propio entorno desde la apertura del Parque de la Infanta María Luisa como espacio público, tanto por su proximidad como por la semejanza de especies botánicas que conservan. En estos jardines existen importantes ejemplos de especies americanas ya que, en su origen, sirvió como muestrario y recinto para su cultivo.

III. La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, por Resolución de 30 de octubre de 1980 (publicada en B.O.E el 27/12/80), incoó expediente de declaración de jardín histórico a favor del Parque de las Delicias, en Sevilla, según la Ley de 13 de mayo de 1933 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Tesoro Artístico Nacional, así como en el Decreto de 22 de julio de 1958, por el que se crea la categoría de los monumentos provinciales y locales, en función de lo preceptuado en la disposición transitoria sexta apartado uno de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Conforme al artículo 27 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se señalaron los bienes muebles esenciales a la historia del Bien objeto de la declaración.

Emitieron informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, cumpliéndose así con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un período de información pública (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 34, de 21 de marzo de 2002), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento, interesados conocidos e interesados desconocidos mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 34, de 21 de marzo de 2002 y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español,
procede la declaración de Bien de Interés Cultural del referido inmueble,
con la categoría de Jardín Histórico. Asimismo, de conformidad con lo
previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del
Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995,
de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de mayo de 2004.

## ACUERDA

Primero.—Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, el bien denominado Parque de las Delicias de Arjona, en Sevilla, cuya descripción y delimitación gráfica figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo.—Declarar Bienes de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del Bien, los Bienes Muebles relacionados y descritos en el Anexo al presente Decreto.

Tercero.—Inscribir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con sus bienes muebles, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto.—Instar la inscripción de esta declaración en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a 18 de mayo de 2004.—El Presidente, Manuel Chaves González.—La Consejera de Cultura, Rosario Torres Ruiz.

## ANEXO

Descripción:

El Parque de las Delicias de Arjona, denominación que alterna con la de Jardines de las Delicias de Arjona, se encuentra situado al sur de la ciudad, en el ángulo formado por el trazado de la Avenida de la Reina Victoria, conocida popularmente como Avenida de la Palmera, por la Avenida de Santiago Montoto, paralela al cauce del río Guadalquivir, y por la Avenida de Moliní, que amputó parte de su planta para comunicar la mencionada Avenida de la Reina Victoria con el recientemente desmontado Puente de Alfonso XIII.

En la actualidad, y sin que el entorno más próximo haya sufrido extraordinarios cambios, los Jardines de las Delicias de Arjona suponen un área de transición entre la gran masa vegetal del Parque de María Luisa y la margen del río, junto a la que se encuentran los muelles portuarios. Por otra parte, esta zona ajardinada se ubica en la linde del principal acceso a la ciudad desde el sur, ennobleciendo la entrada de mayor tra-

yectoria histórica con sus notables especies botánicas y su repertorio de esculturas y fuentes decorativas.

De este a oeste, los Jardines de las Delicias se ordenan con la siguiente secuencia: una franja extendida de forma paralela a la Avenida de la Palmera, donde se encuentra la trama de mayor carácter romántico, efecto conseguido mediante la ordenación de los circuitos en torno a glorietas de planta circular comunicadas por senderos de recorrido recto o curvo. En ellas se conservan fuentes o pedestales con esculturas que dan al conjunto un buscado carácter escénico. La primera de ellas, dedicada a Venus, presenta una escultura central sobre alto pedestal; la segunda, a Urania, también se compone de escultura central sobre pedestal; y en la tercera, se encuentra una fuente central con escultura de un niño jugando con una caracola. Pasado el paseo del Líbano hay tres glorietas más en el flanco cercano a la Avenida de la Palmera, mientras en el contrario aparecen sólo dos. De aquéllas se dedica una al pintor Sorolla y otra al dios Pan. De las segundas, la primera es de planta cuadrada, en la que existe una grada decorada con pedestales y esculturas en las esquinas, uniéndose a otra de planta circular. Por último encontramos un espacio ordenado en torno a un estanque central de planta rectangular.

La zona situada en el sector trasero al descrito, extendida hasta el límite oeste del jardín, presenta amplias praderas de césped en la que se encuentran tres glorietas y una ordenación muy clara compuesta por senderos de tierra. Este área pertenecía al espacio en el que se encontraba el antiguo macetero, razón por la cual presenta una ordenación muy diferenciada al resto del jardín, al ser la más reciente en el proceso de incorporación en las remodelaciones de todas las áreas ajardinadas que lo componen y no haberse planteado una ordenación de carácter simétrico.

Como zonas reformadas por la implantación de algunos de los pabellones de la Exposición Iberoamericana de 1929, quedan por describir los extremos sur y norte del propio jardín. En el primero se ubicaron los de Marruecos y Colombia, conservando, en torno a ellos, el carácter de zona ajardinada en la que se plantearon construcciones dispersas y exentas. En el sector contrario, la principal alteración del jardín se llevó a cabo como consecuencia de la construcción del pabellón de Argentina. Esta edificación de gran desarrollo en planta, alteró el espacio que se encuentra a su alrededor principalmente en la parte anterior a la fachada principal, ante la cual se diseña un acceso para el tráfico rodado a modo de apeadero que deriva desde la Avenida de la Palmera, similar al planteado en la acera frontera, coincidiendo con una de las entradas del Parque de María Luisa. Más próximo al vértice del jardín por el extremo norte se encuentra el pabellón de Guatemala, y seguidamente, una pequeña glorieta.

En la actualidad, y abarcando la totalidad de la planta de lo considerado como jardín de carácter histórico, los Jardines de las Delicias de Arjona, en Sevilla, representan para el sector de la ciudad en la que se ubica, una importante área ajardinada que cuenta con interesantes especies botánicas y otros elementos de mobiliario urbano original del momento de su diseño. Aunque separado del extenso Parque de María Luisa por la Avenida de la Palmera, conecta con este sector de gran densidad de zonas verdes de interés patrimonial de la ciudad, con el cual y a pesar de las diferentes razones que los crearon, se ejerció una unión en la que la implantación de algunos de los pabellones de la Exposición Iberoamericana de 1929 otorgó un cierto carácter unitario.

## Justificación de valores del bien:

El Jardín de las Delicias de Arjona es uno de los espacios ajardinados fundamentales de la capital hispalense. Precisamente es uno de los primeros jardines públicos que se diseñan en Sevilla a comienzos del siglo XIX, incardinándose en las nuevas ansias de expansión urbana de la ciudad que por entonces sólo disponía como espacios de solaz de la ciudadanía la Alameda de Hércules intramuros y los pequeños jardines de los márgenes del Guadalquivir fuera de la muralla.

Este parque ha jugado un papel muy importante en el ensanche y desarrollo urbano de Sevilla por la margen del Guadalquivir donde se halla, con el cercano y extinguido Convento de San Diego. Junto a los Jardines de Cristina y el enlace central de los jardines antiguos de San Telmo, las Delicias representaban una prolongación ajardinada de la ciudad por este lado junto al río. Las potencialidades de este sector exterior al Casco Histórico de la capital eran enormes, hasta tal punto que los terrenos fueron elegidos para ser sede de la celebración de la Exposición Iberoamericana de 1929. Las Delicias entonces se integraron dentro del vasto conjunto ajardinado de la muestra.

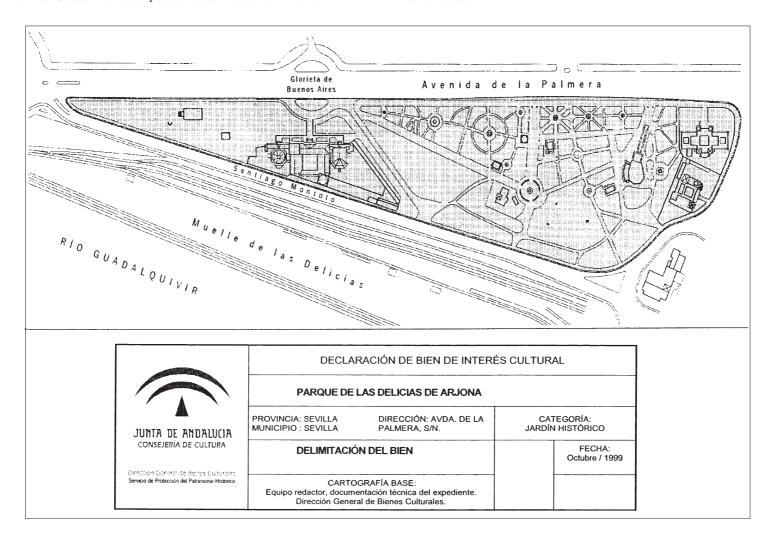
El jardín que nos ocupa ha experimentado diversos cambios en sus más de ciento cincuenta años de historia, dejando las diferentes concep-

ciones de la jardinería pública huella en su planteamiento. Pero lo que es más importante, los Jardines de las Delicias se convirtieron en una especie de «jardin depósito», donde eran conservadas e integradas distintas piezas artísticas, traídas por el Ayuntamiento de diferentes lugares, que perdían su finalidad primigenia. Por ello, en los Jardines de las Delicias no hay que valorar sólo sus cualidades como jardín, sino como espacio contenedor de obras de arte, monumentos o esculturas de distinta naturaleza y procedencia.

Descripción del mobiliario y otras edificaciones de arquitectura menor:

- 1. Escultura alegórica del Río Guadalquivir. Materia: piedra. Técnica: esculpido. Medidas: 2.20 m x 1.50 m. Autor: Francisco Marco y Díaz Pintado. Cronología: 1928. Estilo: historicista. Ubicación: pradera en la parte posterior del jardín. Observaciones: pieza procedente de la fuente del Sector Sur de la Exposición Iberoamericana de 1929.
- 2. Escultura alegórica de un río americano. Materia: piedra. Técnica: esculpido. Medidas: 2.20 m x 1.60 m. Autor: José Lafita y Díaz. Cronología: 1928. Estilo: historicista. Ubicación: pradera en la parte posterior del jardín. Observaciones: pieza procedente del Sector Sur de la Exposición Iberoamericana de 1929.
- 3. Escultura alegórica de Iberia. Materia: piedra. Técnica: esculpido. Medidas: 3.40 m x 1.80 m. Autor: Francisco Marco y Díaz Pintado. Cronología 1928. Estilo: historicista. Ubicación: pradera de la parte posterior del jardín. Observaciones: procedente del Sector Sur de la Exposición Iberoamericana de 1929.
- 4. Fuente de la glorieta trasera al pabellón de Marruecos: Materia: mármol. Técnica: esculpido. Medidas mar: 2.50 m. de lado, pila central: 75 cm de diámetro. Autor: anónimo. Cronología: desconocida. Estilo: historicista.
- 5. Dos pedestales. Materia: piedra. Técnica: tallado. Medidas: 1.15 m x 55 cm. Autor: Cayetano de Acosta. Cronología: S. XVIII. Estilo: rococó. Ubicación: flanquean la entrada al jardín por la Avenida del Estanque.
- 6. Columna. Materia: mármol. Técnica: tallado. Medidas: 190 m. Autor: anónimo. Cronología: sin determinar. Estilo: clásico. Ubicación: inicio de la Avenida del Estanque, frente al estanque de la alberca.
- 7. Columna. Materia: mármol. Técnica: tallado. Medidas: 1.80 m. Autor: anónimo. Cronología: sin determinar. Estilo: clásico. Ubicación: inicio de la Avenida del Estanque, frente al estanque de la alberca.
- 8. Pedestales de la glorieta grande. Materia: piedra. Técnica: tallado. Medidas:  $1.25 \times 55$  cm. Autor: Cayetano de Acosta. Cronología: S. XVIII. Estilo: barroco.
- Fuente de la glorieta grande. Materia: mármol. Técnica: tallado.
   Medidas: mar 2.45 m anchura; balaustre: 1.30 m: pila: 1.15 m anchura.
   Autor: anónimo. Cronología:?. Estilo: neorrenacentista.
- $10.\,\,$  Pedestales del Salón (4). Materia: piedra. Técnica: tallado. Medidas:1.55 m x 55 cm. Autor: Cayetano de Acosta. Cronología: S. XVIII. Estilo: barroco. Ubicación: ocupan las cuatro esquinas del salón situado sobre gradas junto a la Avenida del Líbano.
- 11. Monumento a Sorolla. Materia: piedra. Técnica: tallado. Medidas: basamento 1.55 m, pedestal: 60 m. Autor: Cayetano de Acosta. Cronología: S. XVIII. Estilo: barroco. Ubicación: Glorieta de Sorolla.
- 11.1 Escultura: busto de Sorolla. Materia: bronce. Técnica: fundido. Medidas: 55 cm. Autor: José Capuz. Cronología: 1924. Estilo: historicista. Ubicación: sobre el pedestal reseñado anteriormente.
- 12. Monumento al dios Pan. Materia: piedra. Técnica: tallado. Medidas: 1.50 m. (dos primeros cuerpos); pedestal 50 cm. Autor: Cayetano de Acosta. Cronología: desconocida. Estilo: barroco. Ubicación: Glorieta del dios Pan.
- 12.1 Escultura: estatua del dios Pan. Materia: mármol. Técnica: esculpido. Medidas: 1.60 m. Autor: anónimo. Cronología: S. XVIII. Estilo: barroco. Ubicación: sobre el pedestal reseñado anteriormente.
- 13. Pedestal. Materia: piedra. Técnica: tallado. Medidas: basamento 1.50 m.; pedestal 55 cm. Autor: Cayetano de Acosta. Cronología: S.XVIII. Estilo: barroco.
- Fuente del niño de la caracola. Materia: mármol. Técnica: tallado.
   Medidas: mar 2.60 m anchura; pedestal 90 cm. Autor: anónimo.Cronología:
   S. XVIII. Estilo: barroco.
- 14.1 Escultura: Niño tocando una caracola. Materia: mármol. Técnica: esculpido. Medidas: 1.70 m. Autor: anónimo. Cronología S.XVIII. Estilo: barroco. Ubicación: sobre el pedestal ubicado en el centro del mar de la fuente.
- 15. Monumento a Urania. Materia: piedra. Técnica: tallado. Medidas: 4 m altura. Autor: anónimo. Cronología: desconocida. Ubicación: glorieta de Urania.
- 15.1 Escultura: estatua de Urania. Materia: mármol. Técnica: esculpido. Medidas: 1.60 m. Autor: anónimo. Cronología: S.XVIII. Estilo: barroco. Ubicación: sobre el pedestal reseñado anteriormente.

- 16. Monumento a Venus. Materia: piedra. Técnica: tallado. Medidas: 1.50 m; peana 55 cm. Autor: Cayetano de Acosta. Cronología: S.XVIII. Estilo: barroco. Ubicación: centro de la glorieta de la diosa Venus.
- 16.1 Escultura: estatua de la diosa Venus. Materia: mármol. Técnica: esculpido. Medidas: 1.60 m. Autor: anónimo. Cronología: S.XVIII. Estilo: barroco. Ubicación: sobre el pedestal relacionado anteriormente.
- 17. Bancos (2). Materia: fundición. Técnica: fundido. Medidas: 85 cm x 1.50 m. Autor: Marvizón. Cronología: S XIX. Estilo: romántico. Ubicación: Glorieta de Urania.
- 18. Pedestal. Materia: piedra. Técnica: tallado. Medidas: basamento 1.50 m, pedestal 55 cm. Autor: Cayetano de Acosta. Cronología: S.XVIII. Estilo: barroco. Ubicación: última glorieta en la parte trasera del pabellón de Marruecos.



13994

DECRETO 423/2004, de 1 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, como patrimonio mueble, el álbum de estampas inglesas con el ex-libris de María Cristina, Reina de España, sito en Almería.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía

la declaración de Bienes de Interés Cultural y competiendo, según el artículo 1.1 del mismo Reglamento, a este último dicha declaración.

II. El álbum de «Estampas inglesas» con el ex-libris de la Reina María Cristina, esposa de Fernando VII, contiene 29 láminas publicadas por el editor británico John Boydell entre los años 1766 y 1784 que constituyen una muestra importantísima de los orígenes del grabado inglés, ya que es a partir de estas fechas cuando se inicia la escuela inglesa del grabado gracias a la influencia del retratista Joshua Reynolds y del costumbrista Hogarth. Algunos de sus autores fueron de los primeros grabadores que pertenecieron a la Royal Academy y a la Society of Artist, que introdujeron técnicas como a la «manière noir» y al «pointillé». Aun sin conformar una colección en sí, el álbum destaca además por su gran valor documental al haber pertenecido al patrimonio real en una época de la que quedan muy pocos ejemplos de ello en lo que respecta a este tipo de manifestaciones artísticas. Si unimos a todo ello la encuadernación de la época que posee. junto con su magnífico estado de conservación gracias al empeño de don Antonio Moreno Martín se encuentran razones suficientes para esta declaración como Bien de Interés Cultural.

III. Por Resolución de 22 de junio de 1987 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 67, de 31 de julio de 1987, y BOE n.º 210, de 2 de septiembre de 1987), se incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del Álbum con ex-libris de María Cristina, Reina de España.

En la tramitación del expediente se comprobó la autenticidad de los bienes y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, han emitido